MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO R. D.P.. N° 10-2025
MODDIFICA RES RAE MERLUZA COMÚN ORGANIZACIÓN 2025
REGIONES COQUIMBO A BIOBIO
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2969 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **00061/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de enero de 2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 01 de 2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 10 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, N° 29 y N° 51 de 2020, N° 64 de 2022 y sus modificaciones; N° 159 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Cero Papel Nº 2969 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N° 2969 de 2024, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2025.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en visto, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 2969 de 2024, debido a que existió un error en la clasificación de una embarcación, lo que implico, que se detallara erróneamente la asignación de cuota de captura para el año 2025 asociadas a las organizaciones de merluza común en el área ÑUBLE-BBIO Sur.

Que en consecuencia corresponde modificar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente las áreas antes mencionadas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2025.

R E S U E L V O:

1.- Modifiquese la Resolución Exenta N° 2969 de 2024 de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2025, en el sentido de reemplazar la tabla correspondiente a la Zona Ñuble – BBIO Sur por la siguiente:

ÑUBLE-BBIO Sur			
Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
STI pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Quidico	08.04.0032	64,286	64,286

STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua	08.13.0007	53,176	53,176
STI de pescadores artesanales buzos mariscadores Caleta Quidico	08.13.0051	72,7	72,7
Cuota Residual o Bolsón	-	8,961	8,961

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21126667&hash=0f3a4